

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Sastre,” núm. 2,359, ubicada en la Municipalidad de San Lorenzo, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Rafael Montalvo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Neçoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1895.

NUMERO 282.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Noviembre 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada “Pottier and Stymus Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras importantes en los asientos de carruajes para los ferrocarriles, inventadas por el Sr. John Samuel Jhonston, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 780, expedida á favor de la Sociedad "Pottier and Stymus Company."

Queda registrada esta patente bajo el núm. 780 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras importantes en los asientos de los carruajes para ferrocarriles, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Noviembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el núm. 65.

México, Noviembre 22 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 138.—Noviembre 7 de 1895.

NÚMERO 283.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 19 Noviembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "The American Smokeless Powder Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una nueva pólvora explosiva sin humo, inventada por los Sres. Garland N. Whistler y Henry C. Aspinwan, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada pólvora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1895.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 781, expedida á favor de la Sociedad denominada “The American Smokeless Powder Company.”

Queda registrada esta patente bajo el número 781 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una nueva pólvora explosiva sin humo, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Noviembre 95.”

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 66.

México, Noviembre 22 de 1895.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1895.—*Gilber Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 7 de 1895.

NÚMERO 285.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Noviembre 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. James Nelson Wood, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en máquinas para elaborar cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1895.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-
dez Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 778, expedida á favor del Sr. James Nelson Wood.

Queda registrada esta patente bajo el número 778 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en máquinas para elaborar cigarrillos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Noviembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 63.

México, Noviembre 22 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 139.—Diciembre 9 de 1895.

NUMERO 286.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 405, fecha 26 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Prolongación," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Prolongación," núm. 3,924, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á W. S. Godfrey.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos."—Tomo LXV.—48.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1895.

NUMERO 287.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 21, fecha 17 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Azteca,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Azte-

ca,” núm. 4,081, ubicada en la Municipalidad de Tuape, Distrito de Ures, del Estado de Sonora, y perteneciente á Julio H. Cardon.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1895.

NUMERO 288.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd. número 216, fecha 22 de Octubre último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Mártires," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Mártires," núm. 2,995, ubicada en la Municipalidad del Real del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Agustín Paniagua.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1895.

NÚMERO 289.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 405, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Valenciana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Valenciana," núm. 103, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á W. S. Godfrey.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1895

NUMERO 290.

FUNDO MINEBO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 48, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nueva del Oro,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Nueva del Oro,” núm. 2,171, ubicada en la Municipalidad y

Distrito de Concordia, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Santiago Small y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S., El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1895.

NUMERO 291.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Señor Bertram H. Peterson, noruego, médico cirujano, residente en Nogales (Sonora).

Al Señor Cristóbal Mc. Aleer, norteamericano, residente en Ensenada de Todos Santos (Baja California).

México, 30 de Noviembre de 1895.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1895.

NÚMERO 292.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 15 de Diciembre de 1894, por el C. Cesáreo Ramírez, de un terreno baldío sito en el Municipio de Sayula, Departamento de Pichucalco, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por haber transcurrido los términos legales á causa de no haberse presentado el interesado en esa Agencia á oír notificaciones y á expensar los gastos necesarios, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Cesáreo Ramírez en el denuncia

de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 1.^o de 1895.—*Fernández Leal*.—Al Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Noviembre 1.^o de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1895

NUMERO 293.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 12 de Diciembre de 1894, por el C. Clemente F. Robles, de las demasías y excedencias de la finca “Bombana” sita en el Municipio de Jilotol, Departamento de Simojovel, de ese Estado, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por haber pasado los términos legales á causa de no haberse presentado el perito á prestar la protesta de ley en el plazo de que habla el art. 22 del